BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ

la historia sigue

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA

REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA
PÚBLICA, DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA.
2018 - 2021

CONTENIDO

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUAREZ, PUEBLA 4
CAPÍTULO I 4
DISPOSICIONES GENERALES 4
ARTÍCULO 1 4
ARTÍCULO 2 4
ARTÍCULO 3 4
ARTÍCULO 4 5
CAPÍTULO II 5
DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS 5
ARTÍCULO 5 6
ARTÍCULO 6 6
ARTÍCULO 7 10
CAPÍTULO III 10
DE LAS SANCIONES 10
ARTÍCULO 8 11
ARTÍCULO 9 11
ARTÍCULO 10 11
ARTÍCULO 11 12
ARTÍCULO 12 12
ARTÍCULO 13 13
CAPÍTULO IV 13
DE LA RESPONSABILIDAD 13
ARTÍCULO 14 13
ARTÍCULO 15 13
ARTÍCULO 16 13
ARTÍCULO 17 13
CAPÍTULO V 13
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA 13
ARTÍCULO 18 14
ARTÍCULO 19 14
ARTÍCULO 20 14
ARTÍCULO 21 14
ARTÍCULO 22 15
ARTÍCULO 23 15
CAPÍTULO VI 15
DEL JUZGADO CALIFICADOR 15
ARTÍCULO 24 15
ARTÍCULO 25 15
ARTÍCULO 26 16
ARTÍCULO 27 16
ARTÍCULO 28 16
ARTÍCULO 29 16
ARTÍCULO 30 17
ARTÍCULO 31 17
ARTÍCULO 32 17
ARTÍCULO 33 18
ARTÍCULO 34 18
ARTÍCULO 35 18

REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA

REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDOR DE [illegible] Y PROTECCIÓN CIVIL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

ARTÍCULO 36 18
ARTÍCULO 37 18
ARTÍCULO 38 18
ARTÍCULO 39 19
ARTÍCULO 40 19
ARTÍCULO 41 19
ARTÍCULO 42 19
ARTÍCULO 43 19
CAPÍTULO VII 20
DE LA AUDIENCIA 20
ARTÍCULO 44 20
ARTÍCULO 45 20
ARTÍCULO 46 20
ARTÍCULO 47 20
ARTÍCULO 48 21
ARTÍCULO 49 21
ARTÍCULO 50 21
CAPÍTULO VIII 21
DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN 21
ARTÍCULO 51 21
ARTÍCULO 52 21
ARTÍCULO 53 21
ARTÍCULO 54 21
ARTÍCULO 55 21
ARTÍCULO 56 22
ARTÍCULO 57 22
TRANSITORIOS 23

REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

SINDICA MUNICIPAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDORA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA

REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES, DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD DE LOS REYES DE JUÁREZ

REGIDOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Bando de Policía y Gobierno es de orden público y de observancia general, con aplicación en el Municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla.

ARTÍCULO 2

Se considerarán como infracciones administrativas al Bando de Policía y Gobierno, las acciones u omisiones que alteren o afecten el orden y la seguridad pública.

ARTÍCULO 3

Corresponde al H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, Puebla, a través del Juzgado Calificador, sancionar las infracciones administrativas al presente Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 4

Para efectos de este Bando de Policía y Gobierno, se entenderá por:

I. AUTORIDAD CALIFICADORA: La persona encargada dedeterminar la existencia o no de infracciones e imponer la sanción administrativa correspondiente en el caso de que resulte responsable;

II. AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, Puebla;

III. SALARIO MÍNIMO: El importe de un día de salario mínimo vigente en la región, al momento de cometerse la falta o infracción;

IV. INFRACTOR: Es la persona a la cual se le ha determinado formalmente la responsabilidad de una infracción administrativa;

V. INFRACCIÓN: Es la acción u omisión que sanciona el presente ordenamiento, por alterar el orden público;

VI. PRESUNTO INFRACTOR: Es la persona a la cual se le imputa la comisión de una infracción, sin que se le haya determinado formalmente su responsabilidad;

VII. LUGARES PÚBLICOS: El que sea de uso común, acceso público o libre tránsito, siendo éstos la vía pública, paseos o jardines, parques, mercados, panteones, centros de recreo, deportivos, comerciales o de espectáculos, inmuebles públicos, vías terrestres de comunicación, las unidades destinadas al servicio público de transporte y los estacionamientos públicos, ubicados dentro del Municipio de Los Reyes de Juárez;

VIII. ORDEN PÚBLICO: Es el respeto y preservación de la integridad, derechos y libertades de las personas, así como los de la comunidad, el buen funcionamiento de los servicios públicos, la conservación del medio ambiente y de la salubridad general, incluyendo el respeto del uso o de destino de los bienes del dominio público para beneficio colectivo;

IX. VÍA PÚBLICA: Es toda infraestructura destinada de manera permanente o temporal al libre y ordenado tránsito peatonal o vehicular, comprendiendo de manera enunciativa y no limitativa, avenidas, banquetas, calles, calzadas, camellones, carreteras, explanadas, jardines, parques, pasajes, paseos, pasos a desnivel, plazas, portales, puentes, reservas y demás espacios públicos similares;

X. SANCIÓN: La consecuencia de determinación de responsabilidad como falta o infracción, siendo amonestación, multa, arresto que no excederá de 36 horas o trabajo comunitario;

XI. REINCIDENCIA: Es la persona que comete por más de una ocasión una o varias faltas administrativas contenidas en este Reglamento y que hubieren sido sancionadas; y

XII. CÓDIGO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA: Normatividad que tiene por objeto establecer las bases de organización de un Sistema Integral de Justicia y Asistencia Social para personas menores de dieciocho años a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en la legislación del Estado.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 5

Para los efectos de este Bando, se entenderá como lugares públicos los de uso común, acceso público o libre tránsito, tales como plazas, calles, avenidas, paseos, jardines, parques, mercados, centros de

recreo, deportivos o de espectáculos, inmuebles públicos y vías terrestres de comunicación ubicados dentro del Municipio de Los Reyes de Juárez. Se equiparan a los lugares públicos los medios destinados al servicio público de transporte.

ARTÍCULO 6

Se consideran faltas al presente Bando de Policía y Gobierno, las que estén contenidas en las siguientes fracciones:

I. Son faltas contra la seguridad pública;

II. Son faltas contra la salubridad y la ecología;

III. Son faltas contra el interés y bienestar colectivo de la sociedad;

IV. Son faltas contra la integridad física y moral de los individuos; y

V. Son faltas contra los bienes de propiedad privada y propiedad del Municipio, así como a las circulares, reglamentos y demás disposiciones aprobadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7

Se consideran infracciones al presente Bando de Policía y Gobierno, las siguientes:

A. CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA:

I. Detonen cohetes o prendan juegos pirotécnicos sin permiso de la autoridad competente;

II. Utilizar, detonar o encender objetos que por su naturaleza atenten contra la seguridad pública;

III. Organicen o tomen parte en juegos de velocidad con cualquier vehículo de motor, en lugares públicos no permitidos para ello, poniendo en riesgo su integridad y de las demás personas, como conductores o peatones;

IV. Ingresen sin autorización y se cause deterioro, en zonas o lugares de acceso prohibido, en los centros de espectáculos, de diversiones o de recreo;

V. Fumen dentro de los salones de espectáculos o en cualquier lugar donde expresamente esté prohibido, o se pudiese llegar a causar un malestar personal dada su ejecución;

VI. Soliciten los servicios por cualquier medio de comunicación, de la policía, de los bomberos o de instituciones médicas de emergencia, invocando hechos que resulten falsos;

VII. Omita colocar luces, banderas o señales para evitar daños o prevenir peligros con motivo de la ejecución de cualquier trabajo;

VIII. Realice actos tendientes en faltar al respeto a las autoridades del Estado y del Municipio; y

IX. Usar prendas u objetos que por su naturaleza denoten peligrosidad, intimiden y atenten contra la seguridad pública o pongan en peligro a las personas, pudiendo ser cadenas, manoplas, macanas, chicotes, punzo cortantes, látigos, cuartas o reatas.

B. CONTRA LA SALUBRIDAD Y LA ECOLOGÍA:

I. Orinen o defequen en lugares públicos, que no estén autorizados para ello;

II. Permitir o tolerar que animales de su propiedad defequen en lugares públicos o privados, sin efectuar la limpieza correspondiente, así mismo se responsabilicen de las agresiones o actos que puedan causar;

III. Desperdicien el agua en la vía pública, haciendo uso irresponsable de mangueras, recipientes u otros medios;

IV. Arrojen en lugares públicos y/o privados, así como en drenajes del Municipio, animales muertos, sustancias fétidas, combustibles, solventes, pinturas y/o productos químicos ácidos y corrosivos o generen focos de infección;

V. A los establecimientos públicos y/o privados que por su uso descarguen al drenaje agua contaminada y/o mayor de 40° centígrados sin ser previamente tratada;

VI. Venda comestibles o bebidas en estado de descomposición o que implique peligro para la salud, independientemente del retiro del producto y las sanciones que imponga la Autoridad Sanitaria correspondiente;

VII. Maltrate o remueva árboles sin la autorización del Ayuntamiento, si se tiene conocimiento de tala, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente; y

VIII. Conectarse al sistema de drenaje municipal, sin permiso del Ayuntamiento, lo anterior, independientemente del pago que por derecho corresponda al Ayuntamiento y por los daños causados.

C. CONTRA EL INTERÉS Y BIENESTAR COLECTIVO DE LA SOCIEDAD:

I. Permitan que transiten en la vía o lugares públicos, animales de su propiedad que pudiesen resultar peligrosos sin las medidas de

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA

REGIDORA DE SALUD
DE LOS REYES

seguridad, tendientes a evitar posibles ataques a las personas o causando un malestar;

II. Las personas que convoquen, inciten o participen en juegos de pelea de animales;

III. Alteren el orden o la tranquilidad de las personas, en espectáculos públicos;

IV. Realicen el comercio informal en la vía pública y libre tránsito, sin contar con los permisos de la autoridad municipal correspondiente;

V. Vendan bebidas alcohólicas clandestinamente o en días no permitidos por las leyes o por disposición de las Autoridades Municipales, Estatales o Federales;

VI. Ingieran bebidas alcohólicas, en lugares prohibidos o en la vía pública;

VII. Consuman estupefacientes o psicotrópicos en cualquier lugar público;

VIII. Celebren y/o exhiban a la venta, boletos para espectáculos públicos, sin la autorización correspondiente de la autoridad municipal;

IX. Alteren el orden, arrojen cualquier objeto, causen fuego o provoquen altercados en los espectáculos públicos o en las entradas a ellos;

X. Ocasionen ruidos con aparatos electrónicos, bafles, bocinas, o cualquier otro que por su volumen, provoquen alteración a la paz social y tranquilidad de las personas;

XI. Trate de manera desconsiderada a los adultos mayores, personas discapacitadas, o niños, en lugares públicos;

XII. Impedir o estorbar el uso de la vía pública y libre tránsito, sin contar con la autorización correspondiente del Ayuntamiento;

XIII. Obstruya el paso provocando molestia a las personas y en consecuencia alteren el orden público, en andadores, callejones, privadas, o lugares de uso común por colocar rejas, paredes, cercas u objetos de cualquier tipo;

XIV. Altere el orden en lugar público por colocar puestos comerciales, apartar lugares para estacionamiento de vehículos o cualquier actividad que cause disgusto, obstruya y estorbe el libre tránsito de peatones o de vehículos, sin permiso del Ayuntamiento;

REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y
REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA

REGIDORA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUE
2018 - 2021

XV. Maltrate, destruya o cambie de lugar luminarias, lámparas de alumbrado público o apague las mismas sin autorización del Ayuntamiento;

XVI. Introduzca en lugares donde se efectúen actos públicos, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas;

XVII. Permitir la prostitución y la enajenación de bebidas alcohólicas en los horarios no autorizados por el Ayuntamiento, independientemente de las demás multas aplicables y los delitos que resulten, dando vista a la autoridad competente; y

XVIII. Falte al deber de cooperación que impone la solidaridad social en los casos de incendio, explosión, derrumbe de edificios, inundaciones u otras análoga siempre que pueda hacerse sin perjuicio personal.

D. CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS INDIVIDUOS:

I. Transiten o caminen en la vía pública en estado de ebriedad, causando escándalo;

II. Ejerzan o se exhiban para ejercer la prostitución en lugares públicos;

III. Golpear o tratar con violencia física y/o verbal o de manera desconsiderada, a otra persona en lugares públicos o de espectáculos;

IV. Arrojen contra otra persona, líquidos, polvos, sustancias que puedan mojarla, mancharla, o causarle algún malestar físico;

V. Al que incite a un perro o cualquier otro tipo de animal, para que amedrente a otra persona;

VI. Al propietario o encargado de los centros nocturnos, bares, pulquerías o cualquier otro lugar público con expendio de bebidas alcohólicas, que permita la entrada a los menores de edad. Estos últimos quedarán a disposición de la autoridad correspondiente;

VII. Adoptar actitudes o usar un lenguaje contrario a las buenas costumbres que afecten la honorabilidad de las personas;

VIII. Al que consuma estupefacientes o psicotrópicos y altere el orden y tranquilidad de las personas;

IX. Permita por negligencia o descuido de quien esté al cuidado de un menor, que éste ingiera bebidas alcohólicas o use estupefacientes de cualquier clase, independientemente de ésta, deberán dar vista a la autoridad correspondiente;

A quien estando encargado de la guarda o custodia de un enfermo mental, deje a éste deambulando libremente en lugares públicos y que peligre su integridad; y

XII. A quien con engaños obtenga algún beneficio o aprovechamiento de algún derecho que le corresponde al Ayuntamiento.

E. CONTRA LOS BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA Y DEL MUNICIPIO:

I. Utilicen el servicio público de transporte y se nieguen a pagar el importe correspondiente;

II. Al que altere la paz, el orden o produzcan molestias en un inmueble propiedad de otra persona;

III. Quien cometa actos u omisiones que pudiesen provocar el deterioro de la imagen de carácter público, así como cualquier tipo de bienes inmuebles públicos y/o cualquiera de carácter privado, tales como: Casas habitación, condominios, edificios de departamentos, bardas de lotes baldíos o cualquier otro similar que esté ubicado dentro del Municipio de Los Reyes de Juárez;

IV. Las personas que de manera individual o colectiva produzcan o pinten signos, leyendas, dibujos o cualquier otra manifestación gráfica, sin consentimiento previo o autorización por escrito del propietario o legítimo poseedor, siempre y cuando no sea biblioteca, edificio público, museo, monumento, obra de arte o se considere patrimonio histórico, artístico o cultural del Municipio;

V. Cubra, destruya o manchen los impresos, anuncios donde consten leyes, reglamentos y disposiciones dictadas por la autoridad municipal o de cualquier particular;

VI. Maltrate o remueva césped, flores o tierra de la vía pública o de algún lugar de propiedad municipal, sin la autorización del Ayuntamiento; y

VII. También se considerarán faltas, a los reglamentos o circulares y demás disposiciones aprobados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 8

La sanción que determine la autoridad al infractor al Bando, cuidará de lo siguiente:

I. Para las faltas contra la seguridad pública, se sancionarán con: Amonestación o multa de 5 a 15 días de salario mínimo vigente de la región, o arresto hasta por 18 horas, o trabajo comunitario;

II. Para las faltas contra la salubridad y la ecología, se sancionarán con: Amonestación o multa de 5 a 20 días de salario mínimo vigente en la región, o arresto hasta 18 horas, o trabajo comunitario;

III. Para las faltas contra el interés y bienestar colectivo de la sociedad, se sancionarán con: Amonestación o multa de 5 a 20 días de salario mínimo vigente en la región, o arresto hasta 18 horas, o trabajo comunitario;

IV. Para las faltas contra la integridad física o moral de los individuos, se sancionarán con: Amonestación o multa de 10 a 20 días de salario mínimo vigente de la región, o arresto hasta 18 horas, o trabajo comunitario; y

V. Para las faltas contra los bienes de propiedad privada y propiedad del Municipio, se sancionarán con: Amonestación o multa de 10 a 20 días de salario mínimo vigente de la región, o arresto hasta 18 horas, o trabajo comunitario.

ARTÍCULO 9

La autoridad no podrá sancionar a menores de dieciocho años de edad, quienes serán remitidos de inmediato y sin demora a la autoridad competente Estatal.

ARTÍCULO 10

Para la aplicación y la individualización de las sanciones la autoridad tomará en cuenta las circunstancias siguientes:

I. Si es la primera vez que se comete la infracción y dependiendo de la falta cometida, se podrá imponer amonestación;

II. Si se alteró de manera notoria la prestación de un servicio público;

III. Si se produjo alarma pública;

IV. La edad, condición económica, nivel educativo, estado de salud y vínculos del infractor con el ofendido;

V. Si hubo oposición del infractor, ante los representantes de la autoridad para su presentación;

VI. Si se pusieron en peligro a las personas o bienes de terceros;

VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se cometió la infracción; y

VIII. Si existe reincidencia.

ARTÍCULO 11

Las sanciones a que se refiere el artículo 8 son administrativas y éstas son:

a) Amonestación, o

b) Multa de 1 a 50 días de salario mínimo vigente de la región, o

c) Arresto de una a treinta y seis horas, o

d) Trabajo comunitario.

ARTÍCULO 12

Se entiende por reincidencia para los efectos del presente Bando, cuando un individuo cometa por más de una ocasión, una o varias de las infracciones mencionadas en el artículo 5, las cuales hayan sido sancionadas pecuniaria o corporalmente por un Juez Calificador.

Al reincidente se le aplicará a través del Juez Calificador o el Regidor de Gobernación, el doble de las sanciones pecuniarias prevista en el artículo 8. Sin embargo, las sanciones corporales en ningún caso podrán exceder de treinta y seis horas de arresto.

A efecto de cumplir cabalmente con lo dispuesto en este artículo, se llevará un registro de los infractores, a través de los medios que se estimen convenientes por parte del C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y el Regidor de Gobernación, estableciendo en dicho registro el nombre del infractor, la fecha, el motivo y la sanción impuesta, debiendo consultarse la existencia previa en el mismo para el efecto de determinar la reincidencia.

ARTÍCULO 13

Sólo en los casos en que los responsables sean sorprendidos al momento de cometer la infracción, habrá lugar a su detención por elementos de la Policía Preventiva Municipal de Los Reyes de Juárez, quienes deberán radicar de inmediato el asunto ante el Juez Calificador, debiendo poner al detenido a disposición de dicha autoridad.

En los demás casos, el Juez Calificador o el Regidor de Gobernación ordenará la comparecencia del presunto infractor para poder substanciar el procedimiento en materia de infracciones a este Bando de Policía y Gobierno, apercibiéndolo de que en caso de negarse a presentarse sin causa

Justificada que se le haga legalmente, estaría incurriendo en el delito de desobediencia y resistencia de particulares.

CAPÍTULO IV

DE LA RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 14

Son responsables de una infracción:

I. Los que tomaren parte en su concepción, preparación o ejecución; y

II. Los que incitaron u obligaron a otros o cometerla.

ARTÍCULO 15

Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, no serán responsables de las infracciones que cometan, pero se amonestará a quien legalmente los tenga bajo su cuidado, para que adopten las medidas necesarias con el objeto de evitar las infracciones.

ARTÍCULO 16

Las personas con capacidades diferentes, serán sancionadas por las infracciones que cometan, siempre y cuando su incapacidad no influya determinantemente en los hechos.

ARTÍCULO 17

Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constara la forma en que dichas persona actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada una se le aplicará la sanción que para tal efecto señale este Bando. El Juez Calificador podrá aumentar las sanciones discrecionalmente sin rebasar el límite máximo señalado por este Bando, si apareciere que los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 18

Las unidades administrativas del Ayuntamiento que serán las responsables de la aplicación y vigilancia de este Bando son:

I. El Presidente Municipal Constitucional;

II. El Síndico Municipal;

III. El Regidor de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública;

IV. El Juez Calificador;

V. La dependencia del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, que tenga a su cargo la Seguridad Pública y en su caso Vialidad;

VI. La dependencia del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, que tenga a su cargo el Control de Industria y Comercio; y

VIII. Los Presidentes de las Juntas Auxiliares.

ARTÍCULO 19

Le corresponde al C. Presidente Municipal Constitucional:

a) Designar y remover al titular del Juzgado Calificador.

b) Delegar la facultad para la imposición de sanciones de acuerdo a la ley correspondiente.

ARTÍCULO 20

Le corresponde al Síndico Municipal:

a) Vigilar que el titular del Juzgado calificador que nombre el presidente, no viole los derechos humanos de los Ciudadanos, o más bien, que en su actuar se ajuste a los derechos humanos de los gobernados.

b) Proponer los lineamientos y criterios de carácter jurídico como técnico a la que se sujetará el funcionamiento del Juzgado Calificador; así como sustanciar el recurso de inconformidad que se promueva en contra de las resoluciones del Juez calificador; y

c) Supervisar en todo momento el funcionamiento del Juzgado Calificador y la correcta aplicación del presente Bando.

ARTÍCULO 21

Le corresponde al Regidor de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública:

a) Calificar la sanción respectiva de las faltas cometidas al Bando por el infractor, cuando el Presidente Municipal Constitucional le delegue dicha función conforme la ley correspondiente;

b) Supervisar el funcionamiento de las instancias calificadores; y

c) Autorizar con el Secretario del Ayuntamiento, los libros que se llevarán para el control de remitidos y detenidos.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

SECRETARÍA GENERAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

ARTÍCULO 22

Le corresponde a las dependencias administrativas de Seguridad Pública y Control de Giros Comerciales del Ayuntamiento, vigilar el debido cumplimiento de este Bando.

ARTÍCULO 23

Le corresponde a los Presidentes Auxiliares dentro de su demarcación territorial, determinar e imponer en el acto las sanciones a las faltas cometidas al Bando por el infractor.

CAPÍTULO VI

DEL JUZGADO CALIFICADOR

ARTÍCULO 24

El Juzgado Calificador del Municipio de Los Reyes de Juárez, estará integrado por un Juez Calificador y un Secretario y tendrá el auxilio de dos elementos de la Seguridad Pública Municipal y se auxiliará de un Médico correspondiente para el buen desempeño de sus atribuciones.

ARTÍCULO 25

El Juzgado Calificador estará integrado por el titular quien será el Juez, un Secretario, y se auxiliará de un Doctor en Medicina que cuente con cédula profesional debidamente registrada y por dos Policías Municipales.

ARTÍCULO 26

Para ser Juez Calificador se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos Constitucionales;

II. Ser Licenciado en Derecho con más de dos años en el ejercicio profesional, debiendo contar con el título y cédula que lo acredite como tal, estando dicho documento debidamente registrado a la fecha de su designación;

III. Tener una vecindad no menor de tres años en el Municipio de Los Reyes de Juárez;

IV. No ejercer ningún otro cargo público;

V. No haber sido sentenciado por la comisión de un delito doloso;

VI. Gozar de buena reputación; y

REGIDORA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA

REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

SECRETARIO GENERAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

de droga.

ARTÍCULO 27

El cargo de Juez Calificador es compatible con el libre ejercicio de la profesión, salvo en asuntos que tengan su origen en el Juzgado Calificador.

REGIDORA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LOS REYES DE

ARTÍCULO 28

En las faltas eventuales del Juez Calificador, será sustituido por el Regidor de Gobernación, y a falta de ambos por el Presidente Municipal o en su defecto por la persona que éste designe.

ARTÍCULO 29

Al Juez Calificador le corresponderá:

I. Declarar la responsabilidad o no responsabilidad de los presuntos infractores;

II. Aplicar las disposiciones establecidas en este Bando;

III. Expedir constancias sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Calificador;

IV. Dirigir administrativamente las labores de oficina;

V. Solicitar el auxilio de la Policía Preventiva Municipal, en caso de que así se requiera para el adecuado funcionamiento del Juzgado Calificador;

VI. Firmar los recibos de multas impuestas a todos los infractores;

VII. Establecer estrecha coordinación con los titulares del Ministerio Público; y

VIII. Ejercitar de oficio las funciones conciliatorias.

ARTÍCULO 30

El Juez Calificador a fin de hacer cumplir sus determinaciones para mantener el orden en el Juzgado, podrá hacer uso de los siguientes medios:

I. Amonestación; o

II. Multa; o

III. Arresto; o

IV. Trabajo Comunitario.

REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA

REGIDOR DE ESTACIONAMIENTO MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDOR DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDORA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

SECRETARÍA GENERAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

ARTÍCULO 31

El Juez Calificador como lo establece el artículo 25 de este ordenamiento, se auxiliará de un Licenciado en Medicina adscrito a la Comisión de Salud para la emisión de los dictámenes de su especialidad y en relación con las funciones acordes con su profesión.

ARTÍCULO 32

Para ser Secretario de Juzgado Calificador se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos Constitucionales;

II. Tener conocimientos de Derecho;

III. Tener una vecindad no menor de dos años en el Municipio de Los Reyes de Juárez;

IV. No ejercer ningún otro cargo público;

V. No haber sido sentenciado por la comisión de un delito doloso; y

VI. Tener 20 años cumplidos al día de su nombramiento.

ARTÍCULO 33

Al Secretario del Juzgado Calificador, le corresponde:

I. Autorizar las actuaciones en que intervenga el Juez y con la asistencia de dos testigos;

II. Autorizará las copias certificadas o constancias que expida el Juzgado;

III. Debe recibir el importe de las multas que se impongan como sanciones, expedir el recibo correspondiente y entregar a la Tesorería Municipal en el siguiente día hábil las cantidades que reciba por este concepto;

IV. Custodiar y recibir cuando lo ordenen todos los objetos y valores que depositen los presuntos infractores. En los casos de que no proceda la devolución remitirá dichos oficios al titular del Juzgado Calificador, para que se determine su destino. No procederá la devolución en aquellos casos en que los objetos depositados representen un peligro para la seguridad y orden público; y

V. Llevar el orden de la correspondencia, archivo y registro del Juzgado Calificador.

REGIDORA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA

REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INDUSTRIA MUNICIPAL, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE JUÁREZ PUEBLA SOCIALES DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA

REGIDOR DE DESARROLLO AMBIENTE, CURSOS Y ESTUDIOS PÚBLICOS DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDOR DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDORA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA
PÚBLICA, DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

ARTÍCULO 34

A los Policías Preventivos Municipales, les corresponde:

I. Mantener la tranquilidad y el orden público del Municipio;

II. Proteger los intereses de los habitantes del Municipio;

III. Apoyar a las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y Auxiliares para el buen desempeño de sus funciones;

IV. Presentar ante la autoridad correspondiente y de manera inmediata a toda persona que se encuentre en flagrante infracción a este Bando; y

V. Realizar recorridos de vigilancia por todo el territorio del Municipio.

REGIDORA DE INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA Y GANADERÍA
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA

ARTÍCULO 35

Radicado el asunto ante el Juez Calificador, éste procederá a informar al presunto infractor del derecho que tiene a comunicarse con persona que le asista y defienda, haciéndose constar dentro del procedimiento respectivo, el antecedente sobre este derecho que se le confirió, señalándose el medio que tuvo al alcance para ejercer el mismo.

ARTÍCULO 36

Si el presunto infractor solicita tiempo para comunicarse con persona que le asista y defienda, el Juez suspenderá el procedimiento y le facilitará los medios idóneos para su aplicación, conociéndole un plazo prudente que no excederá de cuatro horas para que se presente el defensor.

ARTÍCULO 37

Cuando la persona presentada se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o substancias psicotrópicas, el Juez Calificador podrá solicitar al Médico auxiliar, previo examen, dictaminar el estado físico del infractor y señale el plazo probable de recuperación; el cual se tomará como base para iniciar el procedimiento. En tanto transcurra la recuperación la persona será ubicada en la sección que corresponda.

REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD

ARTÍCULO 38

Cuando las personas presentadas denoten peligrosidad o intenciones de evadirse se les retendrá en áreas de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL,
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA
PÚBLICA, DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

ARTÍCULO 39

Cuando el presunto infractor padezca alguna enfermedad mental, a consideración del Médico en turno, el Juez Calificador suspenderá el procedimiento, citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo y a falta de éstas al Ministerio Público y a las Autoridades del Sector de Salud que deban intervenir, a fin de que se proporcione la ayuda asistencial que requiera.

SINDICA MUNICIPAL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

ARTÍCULO 40

Si la persona presentada es extranjero, deberá acreditar su legal estancia en el país, si no lo hace independientemente de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, se dará aviso a las Autoridades Migratorias y se le pondrá a su disposición para sus efectos procedentes.

ARTÍCULO 41

Si el infractor es menor de edad, el Juez Calificador ordenará inmediatamente su traslado y presentación al Centro de Internamiento Especializado, conforme a lo establecido por el Código de Justicia para Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de trabajadores sociales, o de quienes legalmente tengan bajo su cuidado al menor o por las personas que designe el Juez a su propio criterio. No se alojará a menores en lugares destinados a la detención, reclusión o arresto de mayores de edad.

REGIDORA DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL, DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

ARTÍCULO 42

Si el presunto infractor es servidor público se debe dar inmediato conocimiento a la autoridad competente para instruir al procedimiento respectivo, independientemente de las sanciones que se le impongan conforme a este ordenamiento.

ARTÍCULO 43

El Juez Calificador dará vista al Ministerio Público, de aquellos hechos que en su concepto pueden constituir delito que aparezca durante el desarrollo de los procedimientos.

REGIDORA DE INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA Y GANADERÍA
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, MEDIO
AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES,
PERSONAS CON CAPACIDAD Y JUVENTUD
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

CAPÍTULO VII

DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 44

El procedimiento en materia de infracciones al presente Bando, se substanciará en una sola audiencia, y solamente el Juez Calificador podrá disponer la celebración de otra por única vez de manera excepcional. En todas las acciones se levantará acta pormenorizada que firmarán los que en ella intervinieron. El procedimiento será oral y las audiencias públicas, y las mismas se realizarán en forma pronta y expedita sin más formalidades que las establecidas en este Bando.

ARTÍCULO 45

El Juez Calificador en presencia del infractor practicará una investigación sumaria, tendiente a comprobar la falta cometida y la responsabilidad de éste.

ARTÍCULO 46

En la investigación a que se refiere el artículo anterior se seguirá el siguiente:

I. Se hará saber al infractor la infracción que motivó su remisión;

II. Se escucharán los alegatos y recibirán las pruebas que aporte el inculpado en su defensa; y

III. Se escuchará al quejoso o al representante de la autoridad que haya remitido al infractor, acerca de los hechos materia de la causa y el Juez Calificador dictará su resolución haciendo la calificación correspondiente, y la sanción impuesta, firmando el acta y boleta respectiva.

Emitida la resolución, el Juez Calificador notificará personalmente al infractor y al denunciante si lo hubiere.

ARTÍCULO 47

Si el presunto infractor resulta no ser responsable de la conducta imputada, el Juez Calificador resolverá que no hay sanción que imponer y ordenará la libertad inmediata de éste.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

SECRETARÍA GENERAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

ARTÍCULO 48

El Juez Calificador en ningún caso podrá autorizar el pago de una multa sin firma y recibo correspondiente, que contendrá la fecha, el motivo de la infracción, cantidad pagada, el nombre y dirección del infractor.

ARTÍCULO 49

El recibo al que se refiere el artículo anterior deberá contenerse en el talonario en el que se harán las mismas anotaciones para los efectos legales correspondientes ante la Tesorería.

ARTÍCULO 50

En todos los procedimientos ante el Juzgado Calificador, se respetará la garantía de previa audiencia y el derecho de petición consagrados en los artículos 8, 14, 16 y 21 Constitucionales.

CAPÍTULO VIII

DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 51

Las resoluciones administrativas de la autoridad, podrán ser impugnadas por la parte interesada mediante la interposición del recurso de inconformidad.

ARTÍCULO 52

El recurso de inconformidad, indiscutiblemente deberá presentarse por escrito, dentro del término de quince días hábiles siguientes al de la notificación del acto que se impugne.

ARTÍCULO 53

El recurso de inconformidad deberá presentarse en la oficina de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento y se substanciara en la Sindicatura Municipal.

ARTÍCULO 54

El recurso de inconformidad deberá contener indiscutiblemente los datos establecidos por la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 55

La autoridad estudiará las pruebas ofrecidas, los argumentos jurídicos, y la motivación de las resoluciones impugnadas.

REGIDORA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA

REGIDORA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDORA DE SALUD, ASISTENCIA PÚBLICA, DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

ARTÍCULO 56

Son recurribles las resoluciones de la autoridad cuando concurran las siguientes causas:

I. Cuando dicha resolución no haya sido debidamente fundada y motivada;

II. Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente Bando y demás reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento;

III. Cuando el recurrente considere que la autoridad era incompetente para resolver el asunto; y

IV. Cuando la autoridad haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales que debiera para la resolución.

ARTÍCULO 57

El recurso de inconformidad indiscutiblemente deberá observar y cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, para su resolución e interposición.

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA

REGIDOR DE [illegible] DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDOR DE [illegible] DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDORA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

TRANSITORIOS

(ACUERDO del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, que aprueba el BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO del Municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla).

PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones que se hayan expedido con anterioridad y que se contrapongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Las controversias que se presenten en relación a la interpretación y aplicación de este ordenamiento, serán resueltas por el Presidente Municipal o la persona que él designe.

Dado en el Salón de Cabildo de Los Reyes de Juárez, Puebla, a veintinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Presidente Municipal Constitucional.- **MENUEL HERRERA PONCE.-** Rúbrica.- **REGIDOR DE GOBERNACION, JUSTICIA, SEGURIDAD PUEBLICA Y PROTECCION CIVIL, C. MIGUEL HERRERA LIMON.-** Rúbrica; Regidora de Hacienda y Patrimonio Municipal.- **C. OFELIA ROBLES PALACIOS.- rubrica;** Regidor de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos.- **ARQUITECTO MARCO ANTONIO BAEZ JUAREZ.-** Rúbrica; Regidora de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.- **C. ANA LAURA GARCIA VIVEROS .-** Rúbrica; Regidor de Salubridad y Asistencia Publica.- **BERTHA ROMERO MAGANDA.-** Rúbrica; Regidor de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales.- **Licenciado EDGAR BARRALES ORTIZ.-** Rúbrica; Regidora de Grupos Vulnerables, personas con discapacidad y juventud, **CONTADORA ALEJANDRA NAVARRO PEREZ;** Regidor De Ecología. **C. JUAN DIEDO CAÑAVERAL ROSAS.** Rúbrica;- Síndica Municipal.- **MAYRA MACHORRO MOLINA.-** Rúbrica.- Secretario del H. Ayuntamiento.- **LICENCIADO RICARDO DE LOS SANTOS ROJAS.-** Rúbrica.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDORA DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA

REGIDORA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA

REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y

SECRETARÍA GENERAL DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA 2018 - 2021

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, que aprueba el BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO del Municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla.

REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES, DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA
2018 - 2021

SÍNDICA MUNICIPAL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDORA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDOR DE HACIENDA Y PATRIMONIO
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

SECRETARÍA GENERAL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LOS REYES DE JUÁREZ PUEBLA
2018 - 2021